

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el dia 26 de enero de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Gregorio Sanchez.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Partido de Escalona.—Rústicas.

Pueblo de Otero Alanchete y Valverde.

Número 9120 antiguo y 6412 moderno del inventario.—Una tierra llamada Valbellido, en término de Otero, Alanchete y Valverde, procedente de la Fábrica Parroquial de dicho pueblo, consta de 2 fanegas y 6 celemines de segunda clase del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 40 áreas y 93 centiáreas: linda por N. con la Señora Marquesa de Escalona, M. con tierra

de Marto Jimenez, L. con la de Estéban Lopez, y P. con pradera del Canto Ranas: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 600: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 450, se subasta por la tasacion.

Número 9119 antiguo y 6411 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Cruz de San Gregorio, en dicho término y de igual procedencia, consta de 1 fanega y 11 celemines de segunda clase del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 6 áreas y 2 centiáreas: linda por N. y P. con tierra de D. Angel Lindo, M. con el camino del Casar, y L. con herederos de Agapito Agüero: ha sido tasada en renta en 18 rs., en venta 500: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 405, se subasta por la tasacion.

Número 9118 antiguo y 6410 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Cruz de San Gregorio, en dicho término y de igual procedencia, consta de 3 fanegas y 3 celemines de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 83 áreas y 22 centiáreas: linda por N. con camino del Casar, M. y P. con tierra del Conde de Orgaz, y L. con la de Angel Lindo: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 650: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 450, se subasta por la tasacion.

Número 9117 antiguo y 6409 moderno del

inventario.—Otra tierra camino de Carmena, en dicho término y de igual procedencia, consta de 2 fanegas y 5 celemines de segunda clase del marco de Toledo, equivalentes a 1 hectárea, 54 áreas y 22 centiáreas: linda por N., M. y L. con la Gama, y P. con el camino de Carmena: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 540: según la Administración se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 450, se subasta por la tasación.

Número 9116 antiguo y 6408 moderno del inventario.—Otra tierra llamada camino de Carmena, en dicho término y de igual procedencia, consta de 2 fanegas de segunda clase del marco de Toledo, equivalentes a 1 hectárea, 12 áreas y 75 centiáreas: linda por N. con tierra de D. Pablo Moset, M. y L. con la Gama, y P. con camino de Carmena: ha sido tasada en renta en 18 reales, en venta 500: según la Administración se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 405, se subasta por la tasación.

Número 9115 antiguo y 6407 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Despoblado de Alanchete, en dicho término y de igual procedencia, consta de 2 celemines de primera clase del marco de Toledo, equivalentes a 7 áreas y 58 centiáreas: linda por N. con Juan Martín, M. y L. con herederos de Juan Gómez, y P. con Manuel García: ha sido tasada en renta en 3 rs., en venta 100: según la Administración, se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 467 rs. 50 cénts., se subasta por la tasación.

Número 9114 antiguo y 6406 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Salazar, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 9 celemines de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes a 42 áreas y 27 centiáreas: linda por N. con tierra de D. Juan Pinto, M. con la de Manuel Piné, L. con reguero de la Alameda, y P. con otra de Manuel García; contiene 3 olivas, las que han sido tasadas en venta en 60 rs., y el terreno en 250, y todo junto en renta en 10, en venta 510: según la Administración se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 225, se subasta por la tasación.

Número 9113 antiguo y 6405 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Reguero de la Alameda, en dicho término y de igual procedencia, consta de 2 celemines de primera clase del marco de Toledo, equivalentes a 7 áreas y 58 centiáreas: linda por N. y M. con tierra de don José Velez, L. con reguero de la Alameda, y P. con tierra de María Antonio García; contiene 5 olivas, las que han sido tasadas en renta en 100 reales, y el terreno en 460, y todo junto en renta en 8, en venta 260: según la Administración se

halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 180, se subasta por la tasación.

Número 9112 antiguo y 6404 moderno del inventario.—Otra tierra llamada la Herradura, en dicho término y de igual procedencia, consta de 1 celemin de tercera clase del marco de Toledo, equivalente a 3 áreas y 69 centiáreas: linda por N., M. y L. con tierra de D. Gabriel Gómez, y P. con el camino de Hormigos; contiene 9 olivas, las que han sido tasadas en venta en 200 rs., y el terreno en 60, y todo junto en renta en 8, en venta 260: según la Administración se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 180, se subasta por la tasación.

Número 9111 antiguo y 6403 moderno del inventario.—Otra tierra denominada Contiguo al Pueblo, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 1 celemin y 37 estadales de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes a 6 áreas y 45 centiáreas: linda por N. con D. Epifanio Bebar, M. con Zacarias Rodríguez, L. con el vínculo de Morales, y P. con camino de Hormigos; contiene 9 olivas, las que han sido tasadas en venta en 200 rs., y el terreno en 60, y todo junto en renta en 8, en venta 260: según la Administración se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 180, se subasta por la tasación.

Número 9110 antiguo y 6402 moderno del inventario.—Otra tierra denominada Tierra de las Casas, en dicho término y de igual procedencia, consta de 1 celemin y 13 estadales de primera clase del marco de Toledo, equivalentes a 4 áreas y 61 centiáreas: linda por N. y M. con D. Felipe Hidalgo, L. con el camino de Hormigos, y P. con era del vínculo de Morales; ha sido tasada en renta en 3 rs., en venta 100: según la Administración se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 67 rs. 50 cénts., se subasta por la tasación.

Número 9109 antiguo y 6401 moderno del inventario.—Otra tierra denominada Valjondo, en dicho término y de igual procedencia, consta de 6 fanegas y 1 celemin de segunda clase del marco de Toledo, equivalentes a 5 hectáreas, 45 áreas y 95 centiáreas: linda por N. con D. Angel Lindo, M. y P. con D. Felipe Hidalgo, y L. con el prado de Valjondo; ha sido tasada en renta en 70 rs., en venta 1800: según la Administración se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 1575, se subasta por la tasación.

El arrendamiento de las áreas que comprende el presente anuncio está sujeto a las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por

el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Escalona con respecto á las fincas que radican en su término.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 25 de diciembre de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores á este periódico de fuera de la capital, cuya suscripcion concluye en fin del presente mes, se servirán renovarla con anticipacion si no quieren sufrir retraso en el envio del Boletín.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,
Calle de Juan Labrador, núm. 13.